

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 163
RADICACION 2019-00312-00
PROCESO SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós
(2022).

El apoderado judicial de la parte interesada dentro de este proceso de sucesión intestada de los causantes TERESA DE JESUS PALOMINO MORALES ó TERESA PALOMINO DE COTILLO Y HECTOR MANUEL MARIN COTILLO, que promoviera en este despacho el señor GUILLERMO MARIN PALOMINO, solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, para que se inscriba la sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación realizado dentro del expediente, toda vez, que dicha oficina hizo devolución de la documentación con los anexos, con la salvedad que "el documento estaba incompleto, sin autenticación y sin la aprobación del Juzgado".

Considerando el despacho y como se puede constatar en los elementos enviados para efectos del Registro, la Sentencia Civil No. 0035 de fecha 12 de Octubre del 2021, es muy explícita en el numeral primero de la parte Resolutiva, cuando se ordena, **APROBAR** el trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION** presentado por el apoderado de la parte interesada y en consecuencia de ello, se dispone que tanto dicha providencia como el trabajo de partición y adjudicación, se inscriban en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, documentos que van debidamente certificados o autenticados por el despacho.

Aunado a ello, se les envió por segunda vez una relación de los inventarios y avalúos y copia del trabajo de partición y adjudicación debidamente certificados o autenticados, presentados por el abogado que representa los intereses de la parte demandante, a través del oficio 088 de Febrero 17 del 2022, conforme a lo dispuesto por el Juzgado mediante el auto de sustanciación No. 047 de la misma fecha, omitiéndose por parte de la oficina Respectiva el cumplimiento a lo dispuesto y Ordenado por este Estrado Judicial, devolviendo la documentación sin el registro pertinente.

En este orden de ideas, se reitera al Registrador (a) de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, la urgente necesidad de la inscripción de la sentencia que ordenó la aprobación del trabajo de partición y adjudicación realizado en el proceso de sucesión intestada de los causantes Teresa de Jesús Palomino Morales ó Teresa Palomino de cotillo y Héctor Manuel Marín Cotillo, promovido por el señor Guillermo Marín Palomino a través de apoderado judicial, para lo cual se le recomienda la lectura de las disposiciones pertinentes, so pena de incurrir en una conducta punible, por desatender una orden judicial expedida bajo los parámetros que indica la ley.

Así las cosas, El Juzgado,

RESUELVE

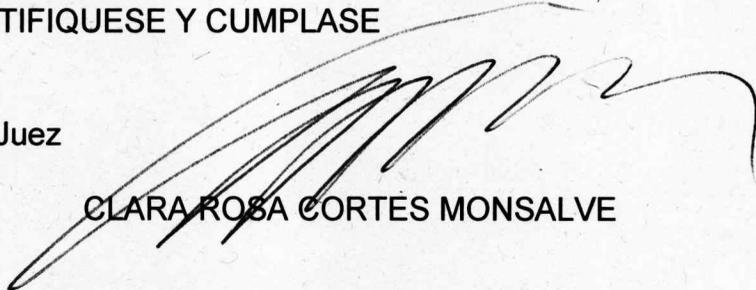
1°. REQUERIR al Registrador (a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Civil Número 0035 de fecha Octubre 12 del dos mil veintiuno (2021), en cuyo numeral 1° de la parte resolutive, se ordenó la APROBACION del TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, realizado por el apoderado judicial de la parte interesada, dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes TERESA DE JESUS PALOMINO MORALES ó TERESA PALOMINO DE COTILLO y HECTOR MANUEL MARIN COTILLO.

2°. ORDENAR que dicha sentencia sea inscrita, de igual manera el trabajo de partición y Adjudicación, allegado al proceso de manera oportuna por el apoderado de la parte interesada.

3°. El no Registro de la medida en los términos indicados en la sentencia, puede acarrearle a los servidores respectivos, sanciones de tipo penal, por no acatar una orden Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 37</u>	
Hoy, abril 20 de 2022 se notifica a las partes Auto No. 163 de marzo 24 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: 21, 22 y 25 de 2022